

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de los Centros Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Publicación de los Anuncios de Adjudicación Provincial (Diputación Provincial)

Los anuncios que se refieren a empresas de transporte, desde su publicación solo se admiten a los precios de 2 pesetas los del año corriente y de otros años a los del año anterior, y de otros años a los del año anterior.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular, que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán franco abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está precepto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los temas que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original en los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta de Hnos. Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Publicación de los Anuncios de Adjudicación Provincial (Diputación Provincial)

Los servicios secretaríaes cumplirán, bajo su sola responsabilidad, con el deber de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887)

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Modificando la tabla de remuneraciones contenida en los artículos que se citan en la Reglamentación Nacional de Trabajo para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y de Asistencia.

Ilmo. Sr.: Con objeto de mejorar las condiciones económicas de los trabajadores incluidos en la Reglamentación Nacional de Trabajo para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y de Asistencia, se hace preciso elevar las retribuciones que reglamentariamente tienen señaladas.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la tabla de remuneraciones contenida en los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y de Asistencia, aprobada por Orden de 19 de diciembre de 1947, en el sentido siguiente:

CATEGORIAS

	1.ª	2.ª	3.ª
Retribución del personal técnico sanitario.			
Director técnico	2.200'—	2.012'50	
Jefe de Servicios	1.725'—	1.437'50	1.265'—
Médicos internos de guardia	1.380'—	1.265'—	1.150'—
Farmacéuticos	1.380'—	1.265'—	1.150'—
Químicos	1.380'—	1.265'—	1.150'—
Odontólogos	1.380'—	1.265'—	1.150'—

CATEGORIAS

	1.ª	2.ª	3.ª
Retribución del personal auxiliar sanitario.			
Practicantes	805'—	747'50	690'—
Matronas	805'—	747'50	690'—
Enfermeras	632'50	603'75	575'—
Retribución mínima del personal subalterno sanitario.			
Sanitario o mozo de clínica	546'25	517'50	494'50
Ayudanta sanitaria	494'50	460'—	437'—
Cuidadores	546'25	517'50	494'50
Retribución mínima del personal de cocina.			
Jefe de cocina	805'—	747'50	
Cocinero de primera	690'—	682'50	
Cocinero de segunda	603'75	546'25	
Cocinero de tercera	517'50	460'—	402'50
Cocinera	402'50	373'75	345'—
Jefe de Económico	690'—	632'50	
Ayudantes	460'—	431'25	373'—
Pinches	316'25	287'50	258'75
Cafetero	460'—	431'25	373'75
Repóstero	603'75	546'25	
Panadero	603'75	546'25	431'25
Fregador	287'50	258'75	230'—
Fregadora	230'—	218'50	201'25
Retribución mínima del personal de servicios generales			
Encargada	517'50	460'—	431'25
Lavanderas	373'75	345'—	287'50
Cestureras-zurcidoras	373'75	345'—	287'50
Planchadoras	373'75	345'—	287'50
Limpiadoras	345'—	316'25	258'75

	CATEGORIAS		
	1. ^a	2. ^a	3. ^a
<i>Limpiadoras que no trabajan a jornada completa.</i>			
Por media jornada	6'35	6'35	5'50
Por horas	1'75	1'75	1'45
<i>Retribución mínima del personal de servicios varios.</i>			
	Mensual		
Mecánico-calefactor	632'50	603'75	575'—
Electricista	603'75	575'—	546'25
Conductor mecánico	632'50	603'75	575'—
Jardinero	517'50	488'75	460'—
Peón de jardinería	414'—	375'50	362'25
Conserje	632'50	575'—	546'25
Telefonista	488'70	460'—	431'25
Portero	517'50	488'75	460'—
Ordenanza	517'50	488'75	460'—
Vigilante de noche	517'50	488'75	460'—
Ascensorista	517'50	488'75	460'—
Botones	230'—	201'25	172'50
<i>Retribución mínima del personal administrativo.</i>			
Administrador	1.035'—	920'—	805'—
Jefe de Contabilidad	920'—	862'50	747'50
Oficiales	747'50	690'—	661'25
Auxiliares	575'—	517'50	488'75
Aspirantes	345'—	287'50	264'50

Art. 2.º Queda subsistente, en las mismas condiciones en que se estableció, el plus de carestía de vida dispuesto por Orden de 26 de enero de 1951, que se calculará sobre los nuevos salarios.

Art. 3.º El plus familiar establecido en el artículo 39 de la Reglamentación de Trabajo de 19 de diciembre de 1947 se eleva al 20 por 100 del importe de la nómina de cada Empresa.

Art. 4.º Los aumentos retributivos a que se refieren los tres primeros artículos podrán ser absorbidos y compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubieran establecido las Empresas en favor de sus trabajadores al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 5.º La presente Orden será publicada en el "Boletín Oficial del Estado", y surtirá efectos a partir del 1.º de enero de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 8 de enero de 1954. — Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 60, de fecha 1-3-54).

ORDEN

Elevando el sueldo base del personal afecto a la Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Ilmo. Sr.: La política seguida por el Gobierno de atender a que el salario resulte siempre aumentado en relación con las obligaciones familiares del trabajador y que dicho salario sea suficiente para hacer frente, dentro de las circunstancias económicas del país, a las necesidades más inmediatas de existencia, aconseja elevar las retribuciones del personal de la "Explotación de Ferrocarriles por el Estado" establecidas en la Reglamentación de Trabajo de 15 de marzo de 1946, modificada por el Decreto de 31 de marzo de 1950 y Orden de 31 de marzo de 1952.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los sueldos base del personal de la mencionada entidad serán los siguientes:

CATEGORIAS	Sueldos y salarios
	Anual
Grupo 1.º	
Personal superior, técnico y administrativo:	
Subgrupo 1.º—Personal superior:	
Jefe principal de Servicios	26.000'—
Jefe de Servicios	21.700'—

CATEGORIAS	Sueldos y salarios
Subgrupo 2.º—Personal técnico:	
	Anual
Ingeniero	19.500'—
Agregado técnico	15.150'—
Auxiliar técnico	10.600'—
Subgrupo 3.º—Personal administrativo:	
Jefe de Sección	15.150'—
Jefe de Negociado	12.100'—
Oficial primero	11.400'—
Oficial segundo	10.600'—
Auxiliar	7.600'—
Empleada de Secretaría	9.350'—
Taquimecanógrafa	7.600'—
Grupo 2.º	
Personal de Movimiento:	
Subgrupo 1.º—Estaciones:	
Inspector Jefe	16.650'—
Inspector	15.150'—
Jefe de Estación de 1.ª	11.350'—
Jefe de Estación de 2.ª	10.600'—
Jefe de Estación de 3.ª	9.350'—
Factor Autorizado	9.100'—
Factor	8.500'—
Factor Auxiliar	7.200'—
Encargado de Estación o Apeadero	6.700'—
Expendidora de billetes	6.700'—
Telefonista	6.700'—
Guardaguías Encargado	7.700'—
Guardaguías	7.450'—
Mozo de Estación	7.000'—
	Diario
Aprendiz de Factor, primer año	8'—
Aprendiz de Factor, segundo año	11'50
Aprendiz de Factor, tercer año	14'50
Subgrupo 2.º—Trenes:	
	Anual
Jefe de tren	9.500'—
Conductor	9.100'—
Guardafreno autorizado	7.950'—
Interventor en ruta	7.950'—
Conductor-Cobrador de Tranvía	7.950'—
Guardafrenos	7.400'—
Mozo de tren	7.200'—
Grupo 2.º	
Personal de Material de Tracción, Talleres y Servicio Eléctrico:	
Subgrupo 1.º—Mandos:	
Jefe de Depósito y Taller eléctrico o mecánico	16.650'—
Subjefe de Depósito y Taller eléctrico o mecánico	15.150'—
Contramaestre	12.100'—
Subgrupo 2.º—Tracción:	
Encargado de Maquinistas	12.100'—
Maquinista de primera	11.350'—
Maquinista de segunda	10.000'—
Fogonero autorizado	9.450'—
Fogonero	8.500'—
Encargado de Motoristas	10.600'—
Motorista de automotor eléctrico de combustión interna	8.500'—
Subgrupo 3.º—Entretención de material:	
Visitador de recorrido	8.500'—
Encendedor-limpiador	7.700'—
Engrasador	7.700'—
Subgrupo 4.º—Talleres:	
Oficial de oficio de 1.ª	10.600'—
Oficial de oficio de 2.ª	9.350'—
Ayudante de oficio	9.100'—
Peón especializado	8.500'—
Peón	7.000'—

CATEGORIAS	Sueldos y salarios	CATEGORIAS	Sueldos y salarios
	Diario	Grupo 5.º	
Aprendiz de primer año	8'—	Personal subalterno:	
Aprendiz de segundo año	11'50	Conserje	10.000'—
Aprendiz de tercer año	14'50	Portero	7.700'—
Pinches (según edad), de 2.600 a 3.500 pesetas anuales.		Ordenanza	7.700'—
		Guarda	7.200'—
Grupo 4.º		Conductor de automóviles	9.850'—
Personal de Instalaciones fijas.			
Subgrupo 1.º—Conservación de vía:		Art. 2.º El fondo del plus familiar establecido en la disposición adicional segunda de la vigente Reglamentación, en el 15 por 100, será elevado al 30 por 100.	
Encargado de Vía y Obras	15.150'—	Art. 3.º El personal de plantilla de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado que estando incluido dentro de la Reglamentación de Trabajo, de acuerdo con el artículo 2.º de la misma, no figure en el cuadro de salarios, percibirá un incremento del 10 por 100 de sus emolumentos.	
Asentador	10.000'—	Art. 4.º Los quinquenios de la cuantía establecida en el artículo 6.º de la Orden de 31 de marzo de 1952 serán calculados sobre los nuevos sueldos que se fijan en esta Orden.	
Capataz de brigada	8.500'—	Art. 5.º La presente Orden se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y comienza a regir a partir del día 15 del mes de su fecha.	
Obrero primero	7.400'—	Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.	
Obrero	7.000'—	Dios guarde a V. I. muchos años.	
Subgrupo 2.º—Instalaciones fijas:		Madrid, 25 de marzo de 1954. — Girón de Velasco.	
Encargado de Central	10.600'—	Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.	
Ayudante de Central	9.350'—	(Del "B. O. del E." núm. 94, de fecha 4-4-54).	
Capataz de líneas aéreas	10.600'—		
Vigilante de líneas aéreas de primera	9.350'—		
Vigilante	9.100'—		
Subgrupo 3.º—Vigilancia de la vía:			
Guardavía	6.650'—		
Guardabarrera (hombre)	6.650'—		
Guardesa	3.850'—		

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Trabajo

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Resolución interpretando el apartado 8.º de la Orden de 29 de marzo de 1946 relativa al plus familiar

Reiteradamente se ha sostenido por esta Dirección General la incompatibilidad del plus familiar que pudiera corresponder por los ascendientes o hermanos del trabajador, a que se refiere el apartado c) del artículo 8.º de la Orden de 29 de marzo de 1946, con las pensiones de cualquier clase que aquéllos disfrutasen, criterio que la experiencia aconseja modificar en forma que se determine la compatibilidad de ambas percepciones.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 31 de la Orden de 29 de marzo de 1946, en relación con el apartado a) del artículo 5.º del Decreto de 4 de agosto de 1952,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar:

Primero. Desde 1.º de abril del año en curso deberá hacerse efectivo el plus familiar por los ascendientes o hermanos del trabajador incluidos en el apartado c) del artículo 8.º de la referida disposición, aunque aquéllos disfruten de pensiones de cualquier cuantía y naturaleza, siempre que se

den las demás circunstancias que en el propio precepto se establecen.

Segundo. Las Empresas rectificaran el cálculo en el valor del punto que proceda, como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, para que el mismo tenga efectividad, ya rectificado, desde la fecha de 1.º de abril que se indica, cualquiera que sea el periodo de valoración del punto que tengan adoptado.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1954.—El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.

Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

(Del "B. O. del E." núm. 100, de fecha 10-4-54).

SECCION CUARTA

Núm. 2.197

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Relación de los industriales que, habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, se remite para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos del artículo 168 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial.

BELCHITE

Año 1952

Pompeyo Baquero Romeo: Industrial. — 73'25 pesetas.

Año 1953

Pompeyo Baquero Romeo: Industrial. — 195'25 pesetas.

FUENTES DE EBRO

Año 1952

José Dueñas Bueno: Industrial. — 264'04 pesetas.

Debiendo advertir a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos citados que deben eliminar de las matrículas respectivas a todos los industriales comprendidos en la presente relación, cerrándoles el establecimiento y prohibiéndoles el ejercicio de cualquier industria, bajo su responsabilidad.

Zaragoza, 8 de abril de 1954.—Camilo Villarino.

Recaudación de Hacienda

Núm. 1.162

D. Francisco Alarcón Muñoz, Recaudador de la Hacienda en la zona de La Almunia;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica pertenecientes al pueblo de Plasencia de Jalón y año de 1051 aparece la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de

diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia, o a aquellos de paradero desconocido comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas, o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Plasencia de Jalón, según dispone el referido art. 154 del Estatuto vigente.

(Nombre de los deudores
y cuantía del débito)

Francisco Benedi Gascón, 19'83 pesetas.
Manuel Correas Laforga, 26'38.
Benito Echevarria Arilla, 20'63.
Salvador Esteban Orcástegui, 20'53.
Vicente Gil Trigo, 50'02.
Tomas González Benedi, 26'06.
Rosa González Lomero, 35'50.
Antonio Ondiviela Trigo, 54'87.

La Almunia a 26 de enero de 1954.
El Recaudador, Francisco Alarcón Muñoz.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 1.162

D. Francisco Alarcón Muñoz, Recaudador de la Hacienda en la zona de La Almunia;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y año 1951 pertenecientes al pueblo de Ricla aparece la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos a los

deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia, o a aquellos de paradero desconocido comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas, o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía de Ricla, según dispone el referido artículo 154 del Estatuto vigente.

(Nombre de los deudores
y cuantía del débito)

Antonia Benedi Sisamón, 34'26 ptas.
Lucía Domínguez Lausín, 73'92.
Presentación y Joaquín Embid Lausín, 201'20 pesetas.
Pedro García Fajardo, 47'60.
Joaquín García Gutiérrez, 54'04.
Rosario López López, 43'63.
Basilisa Mercado García, 31'01.

La Almunia a 26 de enero de 1954.
El Recaudador, Francisco Alarcón Muñoz.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 1.162

D. Francisco Alarcón Muñoz, Recaudador de la Hacienda en la zona de La Almunia;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica pertenecientes al pueblo de Ricla y año de 1951 aparece la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos a los

deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia, o a aquellos de paradero desconocido comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas, o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", y a la Alcaldía Ricla, según dispone el referido art. 154 del Estatuto vigente.

(Nombre de los deudores
y cuantía del débito)

Marqués Camarasa, 25'15 pesetas.
José Sánchez Balsas, 20'12.

La Almunia a 26 de enero de 1954.
El Recaudador, Francisco Alarcón Muñoz.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 5.699

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 1953.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José María García-Belguier; Tenientes de Alcalde, D. Julián Abril Pascual, D. Manuel Albareda Herrera, D. Ángel Guío Pelegrín, D. Carlos Navarro Herranz y D. Luis Ariño Malo; Concejales D. Antonio Blasco del Cacho, D. Francisco Sanz Ibáñez, D. José Rodríguez Pérez, D. Higinio Marco Chóliz, D. Joaquín Aperte Martínez, D. Francisco Vera Gra-

cia, D. José Uriol Carnicer y D. Ángel Sáiz Iglesias; Secretario accidental, D. Carmelo Zaldívar Arenzana, e Interventor de fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusó su falta de asistencia, por hallarse ausente, el Sr. Bressel.

Seguidamente se acordó:

—Acceder a la readmisión del que fué obrero de Limpieza Fructuoso Lacastra Altaba, destituido el año 1936 por la Autoridad militar, nombrándolo peón de la Brigada de Obras de la Dirección de Arquitectura, sin derecho al percibo de haberes durante el tiempo que ha estado destituido, pero computándosele dicho período a efectos pasivos.

—Aprobar el proyecto de modificación de obra en el Monumento a los Héroes y Mártires de la Gloriosa Cruzada (segunda etapa), cuyo importe de 55.711'65 pesetas se abonará con cargo a la consignación que para dicha obra figura en el presupuesto extraordinario refundido C).

—Imponer contribuciones especiales con motivo de la ejecución de las obras de instalación de la red de abastecimiento de agua en la carretera de Logroño, entre las casas de la Caja de Ahorros y la carretera de enlaces.

—Acordar la imposición de contribuciones especiales motivada por las obras de instalación de la red de abastecimiento de agua del Nuevo Seminario, y aprobar el reparto de cuotas confeccionado por la Oficina Técnica.

—Quedar enterado de la aprobación por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la fusión de 26 presupuestos extraordinarios, que ascienden a pesetas 156.802.571'89 de ingreso, y pesetas 156.801.885,71 en gastos.

—Aprobar definitivamente la cuenta de la administración del Patrimonio Municipal, cerrada en 31 de diciembre de 1952. Este dictamen fué aprobado por el voto favorable de los catorce señores Concejales que asisten a esta sesión, y que constituyen las dos terceras partes del número que compone la Corporación.

—Devolver a los fabricantes de hielo de la ciudad la cantidad de pesetas 47.088'72 como minoración de ingresos del concepto de tasa, por inspección sanitaria de dicho artículo, como consecuencia de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso sobre la elevación de tarifas acordada por el Ayuntamiento.

—Obligar al Gestor del servicio de conducción de carnes a continuar en la prestación del servicio por el plazo previsto en el artículo 59 del vigente Reglamento de Contratación Municipal. Dicho plazo finalizará inexorablemente en 30 de septiembre de 1953.

—Anular el reparto de contribuciones especiales impuestas por el servicio de agua en la carretera de Castellón, y que por la Oficina Técnica se proceda a confeccionar nueva documentación, ajustada al proyecto reformado que se ha ejecutado.

—Aprobar el avance del Registro de Solares revisados, y proponiendo se exponga al público para reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos reglamentarios vigentes.

—Conceder a las Empresas de Cine un premio de cobranza del 2'50 por 100 sobre el importe de la recaudación del impuesto de consumo de lujo. Votaron en contra de este acuerdo los señores Alcalde, Abril y Guiu.

—Aprobar la fórmula económica para la cancelación de la operación excepcional de Tesorería concertada por el Excmo. Ayuntamiento con el Banco de Crédito Local de España, por un montante de 2.000.000 de pesetas.

—Que en el próximo pliego de condiciones de arriendo del Teatro Principal se estudie la inclusión entre las reservas establecidas obligatoriamente para el empresario, la de un palco para el Excmo. Sr. General Jefe de la IV Región Aérea.

—Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la adquisición de una casa en el barrio de Peñafior de Gállego para el Médico del mismo.

—Autorizar a D. Luis Tabuena Caudevilla para traspasar a D. Carmelo Vallejo Paricio la casa número 11 de la manzana 87 de la Ciudad Jardín, en las condiciones que rigen estos traspasos.

—Que se autorice a D. Manuel Pérez Vázquez para traspasar la casa número 13 de la manzana 85 de la Ciudad Jardín a favor de D. Salvador Martín Palomar.

—Autorizar a D. Fructuoso Royo Garcés para traspasar a favor de D.^a Filomena Gimeno Andréu la casa número 31 de la manzana 82 de la Ciudad Jardín.

—Retrotraerse el expediente de expropiación de la casa número 17

de la calle de las Danzas a la fecha de citación del propietario, obligándose éste a abonar los gastos ocasionados por la tramitación.

—Requerir a D. Cándido Gracia Zabala, vecino de Garrapinillos, para que en el plazo de cinco días deje a libre disposición de esta Corporación el terreno que ilegalmente ocupa, propiedad de la misma, y que se halla incluido en el Inventario general de bienes, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se procederá en forma legal a su lanzamiento.

—Desestimar petición de D. Pedro Ruiz Sanz sobre la caducidad del puesto que tiene concedido para kiosco en la Playa de Torrero, por no variar las condiciones que motivaron el acuerdo plenario por el que se declaró la caducidad de dicho kiosco.

—Autorizar a D.^a Angeles Valls para poner a su nombre la casa número 10 de la manzana 85 de la Ciudad Jardín, y traspasarla a favor de D. Manuel Eroles.

—Expropiar una parcela de terreno que cierra la calle de Cáceres con la Avenida Puente Virrey, propiedad de D. Valentín Ruiz García, por la cantidad de 55.063'80 pesetas, que deberá abonarse con cargo a la consignación señalada por el Sr. Interventor de fondos.

—Que se instale en el Soto de la Almozara, junto al Tiro de Pichón y en el lugar que se señala en el plano que se acompaña al dictamen, un Parque de acampamiento, con fines turísticos, para su utilización por los turistas que con medios de locomoción propios y equipados con tiendas de campaña cruzan nuestro país.

—Desestimar instancia de D. Juan José Aldea Viota, que, en representación de D.^a Encarnación Rosales, solicita quede sin efecto el acuerdo de caducidad de la concesión de un puesto fijo para la venta de periódicos en la calle de Méndez Núñez, por incumplimiento de las normas establecidas.

—Expropiar el solar procedente de la casa número 37 de la calle de la Verónica por estar afectado a nueva línea de acuerdo con el Plan de Ordenación de la Ciudad, e iniciar el correspondiente expediente a tal fin.

—Desestimar instancia de D. Raimundo Cordero Lavilla, que solicita quede sin efecto el acuerdo sobre caducidad de la concesión de un puesto fijo de venta de periódicos en la calle del Coso, esquina a Rufas, por incumplimiento de las normas establecidas.

—Denegar instancia de D. Ángel González Calvo, que solicita quede

sin efecto el acuerdo de caducidad de la concesión de un puesto fijo para la venta de periódicos en la plaza de Salamero, ya que no han variado las circunstancias que motivaron el acuerdo plenario de 11 de julio pasado.

—Aprobar la cuenta formulada por D. Gabriel Valero, albacea testamentario de los bienes legados por D.^a Cristina López Martín al menor José Luis Sánchez Tovar.

—Desestimar petición de D. Antonio Gómez Vicente, que solicita se le conceda la Medalla de Plata de la Ciudad como voluntario del 18 de julio, ya que no reúne las condiciones precisas para ello.

—Que la plaza de fogonero del Matadero municipal se cubra por oposición restringida entre los mozos de limpieza y, caso de quedar desierta, realizar la oposición en turno libre, reponiendo así el acuerdo plenario de 11 de abril del año en curso, a instancia de Timoteo Lázaro, Julio Abril y Manuel Moreno, empleados municipales en el Matadero, y que, por tanto, se modifique el artículo 132 del Reglamento del Matadero en este sentido.

—Reconocer el quinto quinquenio que le hubiese vencido de haber estado en activo en junio pasado, a efectos de mejorar el haber pasivo, al Guardia urbano, jubilado, José León Torres.

—Reconocer a efectos pasivos al Médico de Asistencia Pública Domiciliaria D. José Fraile Cabodevilla los trece años de carrera, y desestimar el relativo al servicio militar que prestó durante la Cruzada nacional, ya que no fueron en primera línea.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por los Inspectores municipales veterinarios contra el acuerdo plenario de 13 de junio del corriente año por el que se les desestimó su petición de que fuesen considerados funcionarios de Administración local, ya que no han variado las circunstancias que indujeron a la Corporación para tomar dicho acuerdo.

—Que la Corporación tome a su cargo el abono del descuento de utilidades que corresponde satisfacer a los Ordenanzas por la indemnización de casa-habitación que perciben, y tener en cuenta dicho gasto al tiempo de aprobar el presupuesto ordinario del año próximo. Fué aprobado este dictamen con el voto en contra de los señores Blasco del Cache y Vera.

—Desestimar petición de D. Ramón Sancho Herrero, que solicita se equipare a la categoría de Jefe de Nego-

ciado de 3.^a la plaza de Oficial 1.^o Tenedor de libros que ostenta, ya que las plantillas aprobadas por la Corporación han sido ya remitidas a superior sanción de la Dirección General de Administración Local. Votó en contra de este acuerdo el Sr. Vera.

—Denegar de momento la petición interesada por los señores Arquitectos e Ingenieros municipales de que se les equipare a los funcionarios administrativos de su misma categoría, y que, una vez que las plantillas hayan sido aprobadas, podrá estudiarse el reajuste de los sueldos, sin que ello suponga equiparación por su puestos derechos.

—Que se reconozca al obrero de la Brigada de Aguas y Alcantarillado Pablo Marquina Marín, recientemente jubilado, el quinquenio que hubiera vencido, de no hallarse en esta situación, el día 22 de abril próximo, al solo efecto de que se le incremente el haber de jubilación.

—Abonar con cargo al crédito reconocido los atrasos de casa-habitación, a razón de 6.000 pesetas anuales, a la Maestra D.^a Dolores Ponce Sancho, desde 1.^o de diciembre de 1952, y a D.^a Beatriz Orozco López desde 5 de junio de 1952 a 28 de noviembre del mismo año.

—Que el pago de anuncios en los periódicos referentes a subastas y concursos se realice en la forma que ha venido efectuándose hasta la fecha y conforme al acuerdo plenario de 9 de mayo del año en curso.

—Abonar la gratificación por la especialidad de intérpretes de idiomas correspondiente al primer semestre del presente año al personal siguiente: Delegado D. Fernando Cellada Palacios; Guardias Angel Ascaso Ferrer, José Gálvez Clemente, Abel Ruiz Benito, Eloy Fernández Rojas y Manuel Sánchez Domingo, intérpretes de francés; igualmente al Delegado Andrés Paz Seijas, intérprete de italiano, se le abone la gratificación con cargo a la partida prevista del presupuesto vigente.

—Reconocer el tiempo servido a la Corporación, a efectos de poder concurrir a las oposiciones restringidas que en su día se anunciarán, al personal interino, eventual y temporero que se relaciona en el dictamen.

—Interponer reclamación contra la inclusión de D. Enrique Sapetti García en la relación de aspirantes a Directores de Bandas de Música Municipales aparecida en el "Boletín Oficial del Estado" el día 23 de julio pasado.

—Aprobar las cuentas del presupuesto ordinario de ambas zonas de Ensanche, correspondientes al año 1952.

—Aprobar el programa de fiestas del Pilar del año en curso, así como la especificación y desarrollo económico del mismo, con arreglo a las disponibilidades presupuestarias.

—Concertar con "Stadium Casablanca" el uso de las instalaciones por los niños de las escuelas públicas, y que se construya un campo de fútbol en el barrio de Oliver.

—Fué tomada en consideración y pasó a estudio de la Comisión de Fomento una moción presentada por el Sr. Vera sobre urbanización de las calles proyectadas dentro del enlace de carreteras.

—Aprobar el plano y pliego de condiciones de la subasta de adjudicación de concesiones administrativas que autoricen la ocupación de terrenos para la instalación de la feria con ocasión de las fiestas en honor de Ntra. Sra. del Pilar.

Se levantó la sesión a las diecinueve horas y cincuenta minutos.

Zaragoza, 11 de agosto de 1953.—El Secretario accidental, Carmelo Zaldívar.—V.^o B.^o: El Alcalde, José María García-Belenguer.

Núm. 2.242

Confederación Hidrográfica del Ebro

Expropiaciones

Obra: Riegos del Bajo Aragón.—Elevación de Aguas de Osera.

Término municipal: Villafranca de Ebro.

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa reseñado al principio se ha fijado la fecha de 23 del corriente mes de abril y hora de las diez de su mañana para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el mismo.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía de Villafranca de Ebro, ante la autoridad municipal correspondiente, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a la toma de posesión de los inmuebles por el señor representante de la Administración pública; y en aquellos casos en que por incomparecencia de alguno o algunos de los

propietarios afectados o cualquier otra causa no pudiera satisfacerse el importe de la tasación respectiva, se tomará posesión asimismo de la finca por el citado representante de la Administración, en presencia del Sr. Alcalde, depositándose dicho importe en la Caja de Hacienda de la provincia, a disposición de esta Dirección, de acuerdo con los preceptos legales en vigor y a los fines que en ellos se determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y en particular para el de los propietarios que se relacionan a continuación.

Zaragoza, 12 de abril de 1954.—El Ingeniero Director, F. Checa. (Rubricado).

Relación que se cita:

1. José Mainar Escanilla.
2. Miguel Lóu Alquézar.
3. Gregorio Palacios Torres.
4. Romualda Escanilla Ballester.
5. José Mainar Escanilla.
6. Miguel Lóu Alquézar.
7. Alfonso Carreras Artigas.
8. Vicente Mainar.
9. Faustino Mainar Ceballos.
10. Ambrosio Sasot.
11. Daniel Meneses Ballestar.
12. Atanasia Alquézar Gracián.
13. Mariano Berges Hernández.
14. María Ballestar Lon.
15. Ambrosio Sasot.
16. Margarita Carreras Gascón.
17. Victoriano Mombielá Mainar.

Núm. 2.183

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento vigente de 23 de octubre de 1913, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de La Zaida, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Cereal riego: Clase primera, pesetas 1.261; id. segunda, 1.092; idem tercera, 818; id. cuarta, 740; idem quinta, 688; id. sexta, 584; id. séptima, 480.

Frutales riego: Clase única, pesetas 1.394.

Olivos riego: Clase única, 920 ptas.

Cereal secano: Clase primera, pesetas 166; id. segunda, 134; id. tercera, 53 ptas.

Eras: Clase única, 166 pesetas.

Erial a pastos: Clase primera, pesetas 557; id. segunda, 308.

Prado: Clase única, 86 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de los mismos, durante cuyo plazo pueden los interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 7 de abril de 1954.—El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

SECCION SEXTA

Núm. 2.163
ZUERA

En cumplimiento de acuerdo municipal del día 3 del mes en curso, se anuncia subasta-concurso público para la realización del proyecto de obras en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta población.

El estudio que las detalla, así como el pliego de condiciones que ha de ser base de tal subasta-concurso, podrá ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, que es el reglamentario para la presentación de pliegos, siendo el precio inicial máximo, en baja, el de 28.527'05 pesetas.

La apertura de plicas, tendrá lugar a las diez horas del siguiente día hábil que siga al plazo de los veinte días para la presentación de los pliegos de proposición.

Zuero, 8 de abril de 1954.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.240

JUZGADO NUM. 2

- D. José Beguristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3, en funciones del número 2 de esta capital; Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas D. Pablo Sánchez García en procedimiento hipotecario instado por D. Luis Martínez García y otro, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar

en la sala-audiencia de este Juzgado el día 29 de mayo próximo, a las once de su mañana, las fincas siguientes, sitas en Villalba de los Montes:

1. Partida "Altos del Molino". Limita: Al Norte, con Josefa Lázaro; al Sur, camino y Justo Torrijo; Este, y Oeste, camino. Valorada en 750 pesetas.

2. Partida "Cerrada Moral". Limita: Al Norte, Pablo Sánchez; Sur, Manuela Sánchez; Este, Pablo Sánchez, y Oeste, Gaspar Abad. Valorada en 1.125 pesetas.

3. Partida "Cerrada Nueva". Limita: Al Norte, Engracia Cortés; Sur, camino; Este, Angel del Val, y Oeste, Auspicio Hernández. Valorada en 375 pesetas.

4. Partida "Casilla Rota". Limita: Al Norte, Esteban García; Sur, Julián Torrijo; Este, Gaspar Abad, y Oeste, Auspicio Hernández. Valorada en 625 pesetas.

5. Partida "Cerradilla". Limita: Al Norte, camino; Sur, acequia; Este, Esteban García, y Oeste, Pascual Cortés. Valorada en 1.550 pesetas.

6. Partida "Cerradilla". Limita: Al Norte, camino; Sur, acequia; Este, Pascual Cortés, y Oeste, Ventura del Val. Valorada en 1.550 pesetas.

7. Partida "Cerradilla". Limita: Al Norte, camino; Sur, acequia; Este, camino, y Oeste, M. Sánchez. Valorada en 562'50 pesetas.

8. Partida "El Rincón". Limita: Al Norte, Eleuterio Torrijo; Sur, acequia; Este, Manuel Cortés, y Oeste, Eleuterio Torrijo. Valorada en 775 pesetas.

9. Partida "Prado Alto". Limita: Al Norte, camino; Sur, loma; Este, Manuel Cortés, y Oeste, Justo Torrijo. Valorada en 1.125 pesetas.

10. Partida "Cerrado". Limita: Al Norte, Ventura del Val; Sur, Manuela Sánchez; Este, Angel del Val, y Oeste, carretera. Valorada en pesetas 775.

11. Partida "Cerrada Rectores". Limita: Al Norte, carretera; Sur, Manuel Cortés; Este, Josefa Lázaro, y Oeste, el mismo. Valorada en pesetas 1.550.

12. Partida "El Cañizo". Limita: Al Norte, Pascual Sánchez; Sur, carretera; Este, Auspicio Hernández, y Oeste, Gaspar Abad. Valorada en pesetas 1.550.

13. Partida "Pajar Nuevo". Limita: Al Norte, camino; Sur, el mismo; Este, Ricardo del Val, y Oeste, Pascual Cortés. Valorada en 625 pesetas.

14. Partida "El Basete". Limita: Al Norte, balsa; Sur y Este, Eleuterio Torrijo, y Oeste, loma. Valorada en 187'50 pesetas.

15. Partida "Barranco de San Francisco". Limita: Norte y Sur, loma; Este, Jerónimo Bruna, y Oeste, loma. Valorada en 1.500 pesetas.

16. Partida "Madajillas". Limita: Norte, loma; Sur, Angel Cortés; Este, Jerónimo Abad, y Oeste, Gaspar Abad. Valorada en 750 pesetas.

17. Partida "Cañada Martín". Limita: Norte, Pedro Bruna; Sur, Gaspar Abad y otros; Este Gaspar Abad, y Oeste, Lorerzo Abad. Valorada en 3.750 pesetas.

18. Partida "Cañada Martín". Limita: Norte, camino; Sur, Ventura del Val; Este, camino, y Oeste, Ventura de Val. Valorada en 312'50 pesetas.

19. Partida "Cerrada Muro". Limita: Norte, Esteban García; Sur, Engracia Cortes; Este, Julián Torrijo, y Oeste, Angel Cortés. Valorada en 800 pesetas.

20. Partida "Fuente Podrida". Limita: Norte, Ricardo del Val; Sur, loma; Este, Paseo y balsa, y Oeste, Eleuterio Torrijo. Valorada en pesetas 625.

21. Partida "La Plana". Limita: Al Norte, loma; Sur, Camino; Este, Andrés Abad, y Oeste, Ventura de Val. Valorada en 2.500 pesetas.

22. Partida "Camino Pollo". Limita: Norte, Ventura del Val; Sur, camino; Este, Gaspar Abad, y Oeste, Justa Torrijo. Valorada en pesetas 1.562'50.

23. Partida "Camino Pollo", Limita: Norte, Paseo; Sur, camino; Este, loma, y Oeste, camino. Valorada en 750 pesetas.

24. Partida "Capitana". Limita: Norte, Jerónimo Abad; Sur y Oeste, loma, y Este, camino. Valorada en 750 pesetas.

25. Partida "Eras Altas". Limita: Norte, Pascual Sánchez; Sur, Joaquín Bruna; Este y Oeste, loma. Valorada en 260 pesetas.

26. Partida "El Val". Limita: Al Norte, Domingo Torrijo; Sur, Clemente Torrijo; Este, Juan Abad, y Oeste, camino. Valorada en 2.500 pesetas.

27. Partida "Barranco Nava". Limita: Norte, Francisco Bruna; Sur, Clemente Torrijo; Este, Justa Torrijo, y Oeste, José María Arias. Valorada en 525 pesetas.

28. Partida "El Cortado". Limita: Al Norte, Domingo Torrijo; Sur, Juan Abad; Este, loma, y Oeste, M. Sánchez. Valorada en 1.050 pesetas.

29. Partida "El Cortado". Limita: Norte, loma; Sur, término de Torrijo; Este, Pascual Sánchez, y Oeste, Angel Cortés. Valorada en pesetas 1.500.

30. Partida "Covatillas". Limita: Norte, Santos Lizama; Sur y Este, término de Torrijo, y Oeste, Justo Torrijo. Valorada en 900 pesetas.

31. Partida "Covatilla del Monte". Limita: Norte, loma; Sur, Clemente Torrijo; Este, Ricardo Val, y Oeste, Santos Liza. Valorada en 600 pesetas.

32. Partida "Hombrias". Limita: Norte, loma; Sur, Joaquín Bruna; Este, Julián Torrijo, y Oeste, Clemente Torrijo. Valorada en 900 pesetas.

33. Partida "Comelnar Martín". Limita: Norte, loma; Sur, Eleuterio Torrijo; Este, Francisco Bruna, y Oeste, Pascual Sánchez. Valorada en 1.200 pesetas.

34. Partida "Cañada de San Jaime". Limita: Norte, Josefa Lázaro; Sur, Eleuterio Torrijo; Este, carretera, y Oeste, loma. Valorada en 625 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero. No existen títulos de propiedad, siendo de cargo del rematante el proporcionárselos. La certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad estará de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarla, previniéndose que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Beguiristáin.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.253

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 322 de 1948, sobre estafa, falsedad y uso público de nombre supuesto, contra Jesús Lorenzo Ferrández Borrego, se notifica al perjudicado, D. Juan Miguel Rollo, que dicho individuo, en sentencia dictada

en dicha causa, fué condenado entre otras cosas a que le abone la cantidad de 93'48 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.241

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de litis expensas dimanante de autos de depósito de mujer casada, instados por D.^a Elisa Costa Gálvez, representada por el Procurador Sr. Velasco, contra D. Celestino Sánchez Gimeno, representado por el Procurador Sr. Guelbenzu, en cuyos autos, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 29 de mayo próximo, a las diez de su mañana, lo siguiente:

Tercera parte indivisa de la casa sita en Zaragoza y calle del Coso, número 137 antiguo y 68 moderno, de la manzana 22. Consta de piso bajo, primero, segundo, tercero y cuarto aboartillado, con luna, pozo y caño. Linda: Por la derecha y espalda, con casa núm. 66, perteneciente a D.^a Mariana Berdeguer, viuda de D. Gaudencio Zoppetti, hoy edificio del Banco de España, y por la izquierda, con otra casa de D. Juan Pablo Dacosa, hoy de D.^a Elena Górriz Alós. Valorada dicha tercera parte en pesetas 125.000.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasación o precio en que se asigna la subasta y documento de identidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que la liquidación de cargas está de manifiesto en los autos para el que desee examinarla, sin que a la extinción de las mismas se aplique el importe del remate, quedando aquéllas subsistentes y con cargo al rematante.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. José Beguiristáin Eguilaz. — El Secretario, Juan Sanz.